

# NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: *Diligencia de Protocolización*

OTORGA *A Petición de la Abogada Patricia Falconi Alvarado*

A FAVOR .....

COPIA *Por medio:*

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

*Dr. F. Antonio Haz Quevedo*

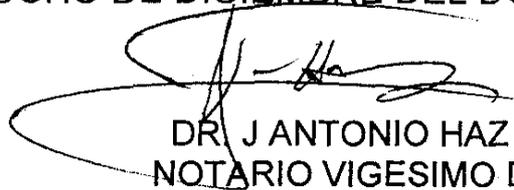
NOTARIO VIGESIMO

Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)  
Primer Piso - Oficina # 14 \* Telf.: 2524861  
E-mail: [olgahazvillagran@gmail.com](mailto:olgahazvillagran@gmail.com)  
E-mail: [jphazv@gmail.com](mailto:jphazv@gmail.com)  
Guayaquil - Ecuador



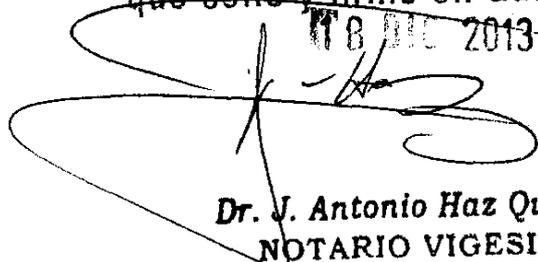
ESC. # 2013-09-15-20-P005436

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- DE ACUERDO A LA PETICION DE LA ABOGADA PRICILA FALCONI AVELLAN. PROTOCOLIZO. PODER GENERAL OTORGADO POR DANIELA RAMOS MORALES Y YESENIA NAVARRO MONTERO, EN CONDICION DE APODERADAS GENERALISIMAS DE LA COMPAÑIA PAZCORP S.A. A FAVOR DEL ABOGADO EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA.- COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES INCLUSIVE LA PETICION, GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. J ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta Primera Copia, en 5 fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR





**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO DE GUAYAQUIL:**

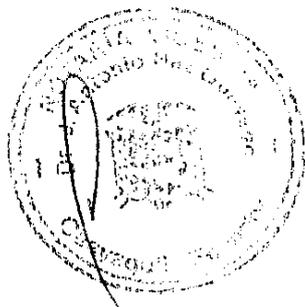
Pricila Falconi Avellán, abogada en el libre ejercicio, a usted respetuosamente solicito que, al amparo del artículo 18.2 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo el siguiente documento que adjunto, relacionado con la compañía Pazcorp S.A., organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica:

1. Testimonio del poder general otorgado por Pazcorp Sociedad Anónima, a favor de Eduardo Carmigniani Valencia, autorizado el dieciocho de octubre del año dos mil trece por el Notario Público Randall Eduardo Vargas Mata, para que actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguiente facultades: (i) Hacer las veces de apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, lo que incluye el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República de Ecuador, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno, del quince de mayo de dos mil nueve, y en los términos y alcance de dicha Ley; (ii) representar a Pazcorp Sociedad Anónima en las juntas generales de accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

Guayaquil, diciembre 17 de 2013

Atentamente,

Ab. Pricila Falconi Avellán  
Registro 12395 C.A.G.

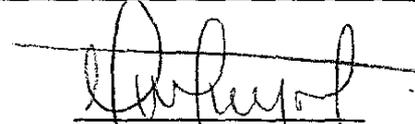




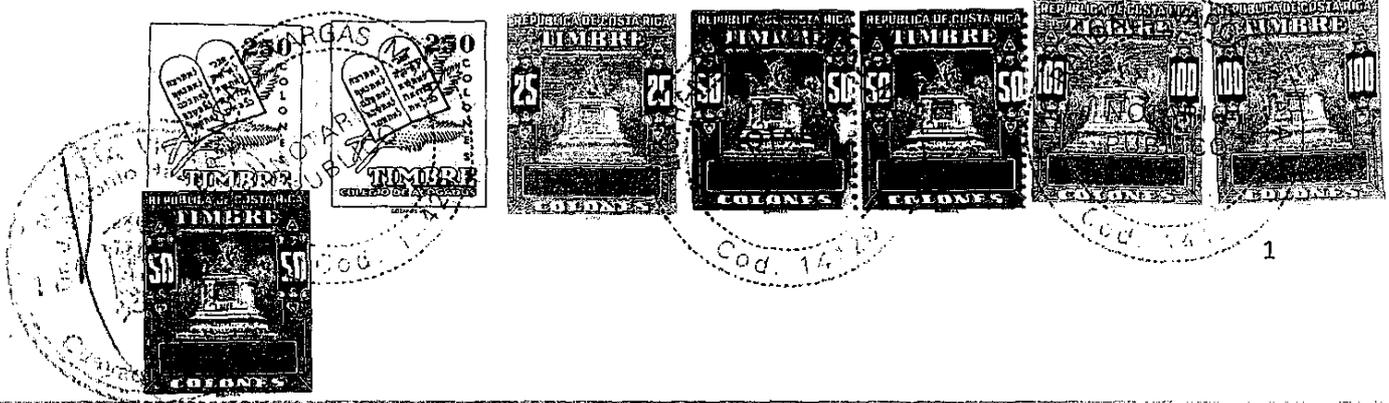
**PODER GENERAL**  
**EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**

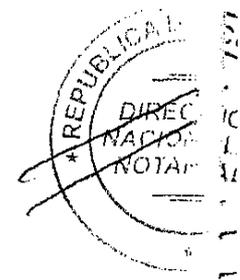
Nosotras, **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ochocientos treinta y siete, y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero novecientos treinta y ocho, en nuestra condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía **PAZCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgamos **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor de Eduardo Carmigniani Valencia abogado ecuatoriano, en adelante "El Mandatario", para que realice en forma individual si así lo requiere, todos los actos tendientes a representar a "El Mandante", y para que pueda comprometer a la sociedad con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Hacer las veces de Apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; (ii) Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

Es todo. San José, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

 <b>DANIELA RAMOS MORALES</b> p. PazCorp, S.A.	 <b>YESENIA NAVARRO MONTERO</b> p. PazCorp, S.A.
---	--

El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma de las señoritas **DANIELA RAMOS MORALES** y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes, las cuales se emitieron para trámite de apostilla y su posterior uso en la República de Ecuador. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil trece.





Handwritten mark or signature.

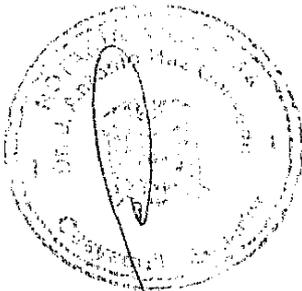
LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas cincuenta y nueve minutos del veintidos de octubre del año dos mil trece.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**

*[Handwritten Signature]*  
 LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

28969154





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

B 2 1 3 8 7 6



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: KAD3LRHRYTE  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindiy Paola Vilchez Arias  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

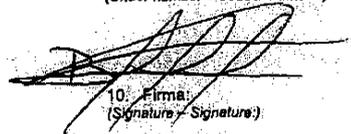
6. El: 23/10/2013  
(On - Le)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 114472  
(Under number - Sous le numéro)



10. Firma:  
(Signature - Signature)



Nombre del titular: PAZCORP SA  
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

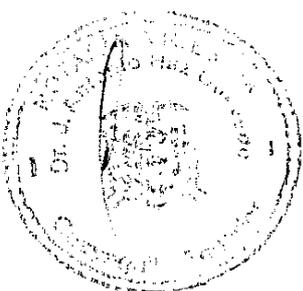
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.rree.go.cr>

de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original.

00113876



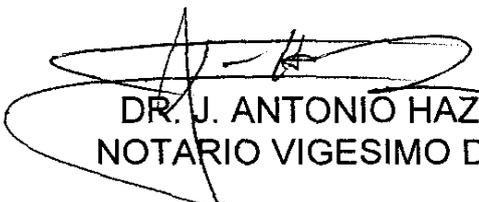
Guayaquil, 23 de Octubre de 2013  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

**ESC. # 2013-09-15-20-P005530**

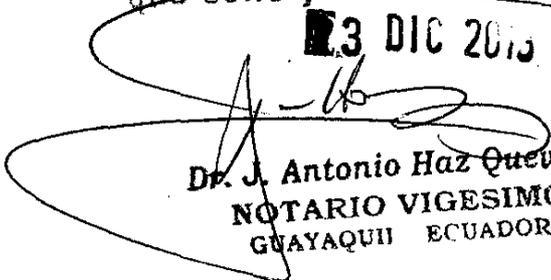
**DILIGENCIA NOTARIAL**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 23 días del mes de Diciembre del dos mil trece, Yo, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO TITULAR DEL CANTON, amparado en el Numeral 7, del Artículo 18 de la Ley Notarial, a petición del Abogado Eduardo Carmigniani Valencia, Apoderado, de la Cía. PAZCORP SOCIEDAD ANONIMA, me traslade, a las oficinas de la compañía Mercantil Garzozi & Garbu S.A., ubicadas en la calle Bálsamo No. 606 y avenida Las Monjas, de la ciudadela Urdesa, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ab. Carmigniani, esto es acompañar al Ab. Daniel Dziouba, para entregar al señor Garzozi, una carta cuya copia se anexa a esta diligencia. Hasta aquí la diligencia, de todo lo cual doy fe.-

  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se otorga ante mi, en fé de ello  
confiero esta Yomena  
Copia, en 3 fojas útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Guayaquil.

**23 DIC 2013**

  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

